



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LSC - Mutuo acuerdo
Demandante	Faiber Alberto Losada Trujillo y Luz Mary Sánchez Flórez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00096-00
Providencia	Auto interlocutorio # 178
Decisión	Admite demanda

Al examinar el escrito y anexos allegados al correo institucional, se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 523 y ss del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la legítima personería, la capacidad para ser parte y la competencia al tenor del Art. 22 num. 3°, y del Art. 28 num. 2° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión, como lo prevé el inc. 1° del Art. 90 de la codificación en comento. A tono con lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores **FAIBER ALBERTO LOSADA TRUJILLO** con C.C. 12.281.045 y **LUZ MARY SÁNCHEZ FLÓREZ** con C.C. 26.552.032, conformada por el hecho del matrimonio y debidamente disuelto por este Juzgado, cuyo accionar se presenta por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del **PROCESO LIQUIDATORIO** por mandato del Art. 523 del CGP, y con tal propósito fórmese en un solo expediente la presente foliatura con la de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso radicado bajo el N° 2018 – 00231. Por secretaría procédase como lo señala el Art. 122 ídem.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. MAURICIO CORTES FALLA, para que intervenga en el trámite liquidatorio en defensa e interés de la socios conyugales, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

CUARTO: En virtud del mandato del inciso 6° del artículo 523 del CGP, se ordena **EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores FAIBER ALBERTO LOSADA TRUJILLO y LUZ MARY SÁNCHEZ FLÓREZ. En consecuencia, **efectúese la publicación** en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bebf4fd7bf46bdd47f5e051eb07463cd60c87e7663c6d7c8add663c864dcd4d**

Documento generado en 22/04/2021 10:04:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>